

Diputado Pascual Sigala Páez

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 47, y 60, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura **el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2017**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 que se somete a la consideración del Honorable Congreso, tiene como finalidad equilibrar el gasto público en beneficio de los michoacanos, administrando eficientemente los recursos con transparencia y rendición de cuentas, para encaminar el rumbo del Estado hacia un mejor futuro.

Esta administración recibió el Estado en un panorama financiero crítico, sin recursos financieros para cubrir los adeudos que dejó la anterior administración, haciendo necesario la contención del gasto y aplicando una estricta disciplina en el uso de los recursos humanos, materiales y financieros.

Aún cuando la situación es complicada tenemos herramientas que nos permiten edificar mejores condiciones para Michoacán y poder tomar acciones que verdaderamente detonen las riquezas que tiene el Estado.

Considerando el marco económico en que se encuentra el Estado, Michoacán mostro un incremento anual motivado por el comportamiento de las actividades primarias y de servicios, reportando una mayor contribución al crecimiento de la economía del Estado.

El sector de agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal y pesca, se colocó en quinto lugar a nivel nacional y el sector de Comercio se posicionó en el séptimo lugar nacion

De conformidad con lo publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, el Estado de Michoacán se encuentra en el octavo lugar en el crecimiento anual del total de la economía nacional, siendo una de las entidades que más influyeron en el avance total de la economía de la Región Centro-Sur, de la cual se forma parte.

Esta Administración tiene estrategias de corto mediano y largo plazo, para afrontar los grandes retos de la economía estatal, impulsando a los demás sectores, ya que en los últimos años no se han generado las condiciones suficientes para explotar todo el potencial con que cuenta el Estado.

El desequilibrio financiero que se enfrenta, hace necesaria la aplicación de medidas de austeridad para corregirlo, es por ello que esta administración optimizará la asignación de recursos para lograr bases sólidas que contribuyan a la economía en beneficio de los michoacanos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal, es congruente con el monto establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2017, cabe mencionar que derivado del problema estructural del aparato gubernamental se buscará guardar un equilibrio financiero sostenible entre los ingresos y el egreso.

El presente proyecto tiene como propósito moderar el endeudamiento y reducir el costo del financiamiento del Estado, permitiendo que las finanzas públicas sean sostenibles a favor de la estabilidad económica, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo tanto, nuestra política de gasto está orientada al desarrollo social y económico del Estado, en un marco basado en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, estableciendo una política de mayor legalidad sobre el origen y aplicación de los recursos, traduciéndose en resultados de mejora a los diversos sectores de la población.

En este contexto una de las prioridades fundamentales de esta administración es la seguridad pública, garantizando justicia, y la construcción de un Michoacán más digno y próspero para todos, en el que los ciudadanos sean protagonistas y no espectadores de su

destino, buscando la inclusión y la diversidad de voces que enriquezcan la unidad y visión del nuevo Michoacán.

La importancia de tener una educación de calidad, apoyando a todos los jóvenes, brindándoles las herramientas que les permitan no dejar sus estudios, promoviendo programas educativos, ya que la juventud es la base de nuestro futuro, cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados, asimismo dignificando a los adultos mayores de la mejor manera, fortaleciendo su calidad de vida acercando los servicios médicos a su lugar de origen.

Es necesario que en Michoacán redoblemos esfuerzos, conjuntamente con los Poderes Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada, teniendo una actitud positiva a pesar de las difíciles circunstancias, trabajando en armonía para lograr potencializar al Estado, generando una mejor calidad de vida, para que juntos construyamos el futuro sostenible de Michoacán.

Por lo anterior, presentamos el desglose del contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2017

Clasificación Administrativa del Gasto

Tiene como finalidad establecer un sistema de control previo y administrativo del gasto público, identificando y definiendo al ejecutor o administrador directo del recurso, señalando cuanto se asigna a los diferentes entes que forman parte de la Administración Pública Estatal.

UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO 2016	%	PROYECTADO 2017	%	VARIACIÓN (%) 2017 vs 2016	
Poder Legislativo	803,000,000.00	1.36	907,390,000.00	1.51	104,390,000.00	13.00
Poder Judicial	1,251,983,724.00	2.12	1,164,510,785.00	1.94	-87,472,939.00	-6.99
Organismos Autónomos	3,361,158,588.00	5.69	2,968,890,595.00	4.94	-392,267,993.00	-11.67
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,946,764,032.00	4.99	2,555,656,427.00	4.25	-391,107,605.00	-13.27
Instituto Electoral de Michoacán	224,376,743.00	0.38	224,376,743.00	0.37	0.00	0.00
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	54,894,112.00	0.09	54,894,112.00	0.09	0.00	0.00
Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	51,112,510.00	0.09	51,112,510.00	0.08	0.00	0.00
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	64,999,603.00	0.11	63,839,215.00	0.11	-1,160,388.00	-1.79
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	19,011,588.00	0.03	19,011,588.00	0.03	0.00	0.00

UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO 2016	%	PROYECTADO 2017	%	VARIACIÓN (%) 2017 vs 2016	
Dependencias de la Administración Pública Centralizada	47,595,749,907.00	80.62	45,711,810,318.00	76.00	- 1,883,939,589.00	- 3.96
Ejecutivo del Estado	99,766,437.00	0.17	93,385,501.00	0.16	-6,380,936.00	-6.40
Secretaría Particular	90,220,998.00	0.15	69,836,746.00	0.12	-20,384,252.00	-22.59
Coordinación de Comunicación Social	63,102,613.00	0.11	60,786,718.00	0.10	-2,315,895.00	-3.67
Secretaría de Gobierno	577,814,455.00	0.98	583,665,491.00	0.97	5,851,036.00	1.01
Secretaría de Finanzas y Administración	1,377,688,282.00	2.33	1,124,461,787.00	1.87	-253,226,495.00	-18.38
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	1,864,208,707.00	3.16	396,874,135.00	0.66	-1,467,334,572.00	-78.71
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	1,099,086,990.00	1.86	963,749,735.00	1.60	-135,337,255.00	-12.31
Secretaría de Desarrollo Económico	127,008,679.00	0.22	129,459,232.00	0.22	2,450,553.00	1.93
Secretaría de Turismo	144,978,914.00	0.25	125,271,219.00	0.21	-19,707,695.00	-13.59
Secretaría de Educación	20,974,189,324.00	35.53	21,689,569,626.00	36.06	715,380,302.00	3.41
Procuraduría General de Justicia	1,196,542,455.00	2.03	1,123,022,317.00	1.87	-73,520,138.00	-6.14
Secretaría del Migrante	35,012,150.00	0.06	32,560,831.00	0.05	-2,451,319.00	-7.00
Coordinación General de Gabinete y Planeación	87,957,498.00	0.15	86,707,750.00	0.14	-1,249,748.00	-1.42
Secretaría de Seguridad Pública	2,227,705,239.00	3.77	2,142,819,619.00	3.56	-84,885,620.00	-3.81
Secretaría de Salud	4,489,076,626.00	7.60	3,335,595,791.00	5.55	-1,153,480,835.00	-25.70
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	139,267,044.00	0.24	65,140,787.00	0.11	-74,126,257.00	-53.23
Secretaría de Contraloría	66,473,281.00	0.11	86,279,349.00	0.14	19,806,068.00	29.80
Secretaría de Política Social	599,956,859.00	1.02	612,363,916.00	1.02	12,407,057.00	2.07
Secretaría de Cultura	281,353,256.00	0.48	153,121,093.00	0.25	-128,232,163.00	-45.58
Inversión Municipal	697,984,634.00	1.18	0.00	0.00	-697,984,634.00	-100.00
Participaciones y Aportaciones a Municipios	9,318,495,983.00	15.78	10,249,390,386.00	17.04	930,894,403.00	9.99
Erogaciones Adicionales y Provisiones	60,383,817.00	0.10	53,000,000.00	0.09	-7,383,817.00	-12.23
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	1,555,396,466.00	2.63	2,116,644,750.00	3.52	561,248,284.00	36.08
Secretaría de los Pueblos Indígenas	103,627,453.00	0.18	70,465,885.00	0.12	-33,161,568.00	-32.00
Programa de Inversiones Concurrentes	0.00	0.00	48,689,533.00	0.08	48,689,533.00	100.00
Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	25,603,864.00	0.04	22,347,117.00	0.04	-3,256,747.00	-12.72
Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal	15,123,320.00	0.03	14,355,307.00	0.02	-768,013.00	-5.08
Procuraduría de Protección al Ambiente	17,142,786.00	0.03	12,066,213.00	0.02	-5,076,573.00	-29.61
Centro de Agronegocios del Estado de Michoacán de Ocampo	4,075,150.00	0.01	0.00	0.00	-4,075,150.00	-100.00
Comisión Ejecutiva del Servicio Social de Pasantes en el Estado de Michoacán	7,805,900.00	0.01	0.00	0.00	-7,805,900.00	-100.00
Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado	14,455,532.00	0.02	13,624,030.00	0.02	-831,502.00	-5.75
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado	56,221,675.00	0.10	54,573,454.00	0.09	-1,648,221.00	-2.93
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	44,498,650.00	0.08	62,900,971.00	0.10	18,402,321.00	41.35
Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico	40,402,402.00	0.07	27,010,205.00	0.04	-13,392,197.00	-33.15
Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad	93,122,468.00	0.16	92,070,824.00	0.15	-1,051,644.00	-1.13

UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO 2016		PROYECTADO 2017		VARIACIÓN (%) 2017 vs 2016	
		%		%		
Entidades de la Administración Pública Descentralizada	6,022,328,145.00	10.20	9,392,375,130.00	15.62	3,370,046,985.00	55.96
Instituto del Artesano Michoacano	40,029,494.00	0.07	35,035,709.00	0.06	-4,993,785.00	-12.48
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	352,739,443.00	0.60	270,377,561.00	0.45	-82,361,882.00	-23.35
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	49,679,026.00	0.08	50,130,311.00	0.08	451,285.00	0.91
Sistema Michoacano de Radio y Televisión	54,604,268.00	0.09	52,191,730.00	0.09	-2,412,538.00	-4.42
Centro de Convenciones de Morelia	18,735,958.00	0.03	17,863,783.00	0.03	-872,175.00	-4.66
Parque Zoológico Benito Juárez	30,669,175.00	0.05	30,670,353.00	0.05	1,178.00	0.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	622,609,278.00	1.05	800,425,888.00	1.33	177,816,610.00	28.56
Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones	18,213,486.00	0.03	18,577,756.00	0.03	364,270.00	2.00
Universidad Virtual del Estado de Michoacán	22,650,215.00	0.04	22,650,215.00	0.04	0.00	0.00
Telebachillerato Michoacán	123,600,000.00	0.21	123,600,000.00	0.21	0.00	0.00
Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán	28,696,381.00	0.05	27,759,101.00	0.05	-937,280.00	-3.27
Comisión Forestal del Estado	93,871,501.00	0.16	88,423,829.00	0.15	-5,447,672.00	-5.80
Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	58,790,497.00	0.10	51,226,437.00	0.09	-7,564,060.00	-12.87
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,119,755,634.00	1.90	1,136,350,274.00	1.89	16,594,640.00	1.48
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	259,730,810.00	0.44	267,190,891.00	0.44	7,460,081.00	2.87
Universidad Tecnológica de Morelia	24,395,834.00	0.04	28,381,339.00	0.05	3,985,505.00	16.34
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Michoacán	787,948,642.00	1.33	850,019,546.00	1.41	62,070,904.00	7.88
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	172,215,973.00	0.29	174,823,921.00	0.29	2,607,948.00	1.51
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	542,051,575.00	0.92	425,050,609.00	0.71	-117,000,966.00	-21.58
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	63,592,824.00	0.11	67,753,606.00	0.11	4,160,782.00	6.54
Almacenes, Servicios y Transporte Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.	20,798,772.00	0.04	15,120,477.00	0.03	-5,678,295.00	3.00
Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	33,825,174.00	0.06	33,825,174.00	0.06	0.00	0.00
Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán	20,789,181.00	0.04	8,418,620.00	0.01	-12,370,561.00	-59.50
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	51,684,044.00	0.09	33,176,666.00	0.06	-18,507,378.00	-35.81
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	5,586,092.00	0.01	5,586,092.00	0.01	0.00	0.00
Junta de Caminos del Estado de Michoacán	646,381,835.00	1.09	175,613,281.00	0.29	-470,768,554.00	-72.83
Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	7,925,649.00	0.01	7,644,959.00	0.01	-280,690.00	-3.54
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán	522,772.00	0.00	0.00	0.00	-522,772.00	-100.00
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	533,208,279.00	0.90	397,710,845.00	0.66	-135,497,434.00	-25.41
Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	19,332,396.00	0.03	18,152,536.00	0.03	-1,179,860.00	-6.10
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	6,000,000.00	0.01	4,000,000.00	0.01	-2,000,000.00	-33.33
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	6,000,000.00	0.01	4,000,000.00	0.01	-2,000,000.00	-33.33
Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	77,101,362.00	0.13	83,215,733.00	0.14	6,114,371.00	7.93
Órgano Implementador del Plan Estratégico de Transición en Materia de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán	14,243,615.00	0.02	0.00	0.00	-14,243,615.00	-100.00
Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	0.00	0.00	12,265,103.00	0.02	12,265,103.00	100.00
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	25,941,349.00	0.04	38,308,454.00	0.06	12,367,105.00	47.67
Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán	0.00	0.00	57,459,531.00	0.10	57,459,531.00	100.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	0.00	0.00	3,176,429,498.00	5.28	3,176,429,498.00	100.00
Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Costa Michoacana	0.00	0.00	12,414,291.00	0.02	12,414,291.00	100.00
Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán	7,914,072.00	0.01	7,620,737.00	0.01	-293,335.00	-3.71
Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	31,979,021.00	0.05	23,814,303.00	0.04	-8,164,718.00	-25.53
Instituto de La Juventud	28,514,518.00	0.05	27,791,754.00	0.05	-722,764.00	-2.53
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	0.00	0.00	7,374,113.00	0.01	7,374,113.00	100.00
Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	0.00	0.00	10,756,819.00	0.02	10,756,819.00	100.00
Coordinación de Prevención y Readaptación Social en el Estado	0.00	0.00	693,173,285.00	1.15	693,173,285.00	100.00
TOTALES	59,034,220,364.00	100.00	60,144,976,828.00	100.00	1,110,756,464.00	1.88

Clasificación Económica

Identifica cada renglón del gasto según su naturaleza económica y objeto del mismo, corriente y de capital, esta distribución permite medir la influencia que ejerce el gasto público sobre la economía, muestra el tipo de demanda que realiza el sector público en bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la administración, la finalidad de esta clasificación es aportar información sobre el impacto y la influencia que el sector gubernamental tiene en el desarrollo económico del Estado.

UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO 2016	%	PROYECTADO 2017	%	VARIACIÓN (%) 2017 vs 2016	
Gasto Corriente	27,510,238,529.00	46.60	28,176,336,646.00	46.85	666,098,117.00	2.42
Servicios Personales	24,710,037,694.00	41.86	25,350,957,055.00	42.15	640,919,361.00	2.59
Materiales y Suministros	661,310,467.00	1.12	865,520,983.00	1.44	204,210,516.00	30.88
Servicios Generales	2,138,890,368.00	3.62	1,959,858,608.00	3.26	- 179,031,760.00	- 8.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,706,852,233.00	26.61	18,735,493,393.00	31.15	3,028,641,160.00	19.28
Gasto de Capital	3,579,412,751.00	6.06	282,372,204.00	0.47	- 3,297,040,547.00	- 92.11
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,788,234.00	0.07	6,610,309.00	0.01	- 35,177,925.00	- 84.18
Inversión Pública	3,537,624,517.00	5.99	275,761,895.00	0.46	- 3,261,862,622.00	-92.20
Inversiones Financieras y Otras	593,585,006.00	1.01	407,130,647.00	0.68	- 186,454,359.00	-31.41
Participaciones y Aportaciones a	10,088,735,379.00	17.09	10,476,999,188.00	17.42	388,263,809.00	3.85
Deuda Pública	1,555,396,466.00	2.63	2,066,644,750.00	3.44	511,248,284.00	32.87
TOTALES	59,034,220,364.00	100.00	60,144,976,828.00	100.00	1,110,756,464.00	1.88

Clasificación Funcional

Su objetivo es presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción de los gastos que se destinan a cada tipo de servicios, también reflejan los objetivos y prioridades del desarrollo del Estado, estas prioridades están presentes en las funciones o actividades específicas e indican qué o cuantos recursos se asignaran para llevarlo a cabo.

Concepto	PRESUPUESTO APROBADO 2016	%	PROYECTADO 2017	%	VARIACIÓN (%) 2017 vs 2016	
Gobierno	13,776,130,153.00	23.34	11,924,717,111.00	19.83	-1,851,413,042.00	-13.44
Legislación	504,075,890.00	0.85	907,390,000.00	1.51	403,314,110.00	80.01
Justicia	2,182,650,296.00	3.70	3,047,519,300.00	5.07	864,869,004.00	39.62
Coordinación de Política de Gobierno	2,078,904,299.00	3.52	1,554,916,581.00	2.59	-523,987,718.00	-25.20
Asuntos Financieros y Hacendarios	5,295,372,290.00	8.97	3,392,313,844.00	5.64	-1,903,058,446.00	-35.94
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	3,083,565,533.00	5.22	2,556,393,876.00	4.25	-527,171,657.00	-17.10
Otros Servicios Generales	631,561,845.00	1.07	466,183,510.00	0.78	-165,378,335.00	-26.19
Desarrollo Social	33,305,055,215.00	56.42	33,517,141,613.00	55.73	212,086,398.00	0.64
Protección Ambiental	390,060,181.00	0.66	466,690,754.00	0.78	76,630,573.00	19.65
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,199,563,674.00	3.73	156,161,338.00	0.26	-2,043,402,336.00	-92.90
Salud	4,498,766,585.00	7.62	6,517,611,381.00	10.84	2,018,844,796.00	44.88
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	459,112,329.00	0.78	236,784,471.00	0.39	-222,327,858.00	-48.43
Educación	25,234,227,643.00	42.75	24,664,007,875.00	41.01	-570,219,768.00	-2.26
Protección Social	445,758,030.00	0.76	1,180,817,200.00	1.96	735,059,170.00	164.90
Otros Asuntos Sociales	77,566,773.00	0.13	295,068,594.00	0.49	217,501,821.00	280.41
Desarrollo Económico	2,634,539,013.00	4.46	2,335,789,036.00	3.88	-298,749,977.00	-11.34
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	317,759,043.00	0.54	481,444,657.00	0.80	163,685,614.00	51.51
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,153,683,293.00	1.95	1,110,495,292.00	1.85	-43,188,001.00	-3.74
Minería, Manufacturas y Construcción	4,696,426.00	0.01	0.00	0.00	-4,696,426.00	-100.00
Transporte	694,496,987.00	1.18	499,180,300.00	0.83	-195,316,687.00	-28.12
Turismo	140,310,759.00	0.24	139,626,526.00	0.23	-684,233.00	-0.49
Ciencia, Tecnología e Innovación	321,064,079.00	0.54	60,269,099.00	0.10	-260,794,980.00	-81.23
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	2,528,426.00	0.00	44,773,162.00	0.07	42,244,736.00	1,670.79
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	9,318,495,983.00	15.78	12,367,329,068.00	20.56	3,048,833,085.00	32.72
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	9,318,495,983.00	15.78	12,367,329,068.00	20.56	3,048,833,085.00	32.72
TOTALES	59,034,220,364.00	100.00	60,144,976,828.00	100.00	1,110,756,464.00	1.88

Función Gobierno

Esta función comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, seguridad pública, asuntos hacendarios, política interior, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al sector público y su administración interna, cuyas funciones están encaminadas a garantizar la paz y la convivencia social, así como la prevención y salvaguarda de la integridad física y patrimonial de los michoacanos.

Función de Desarrollo Social

La función de desarrollo social constituye la más importante por el impacto que representa en la población, ya que incluye programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de esta, con el fin de favorecer el acceso a mejores

niveles de bienestar tales como: servicios de salud, educación pública, recreación, cultura, protección social, vivienda, protección ambiental, servicios urbanos y rurales, además de los programas de asistencia que prestan las Dependencias y Entidades con el objeto de abatir el rezago en la materia.

Función de Desarrollo Económico

Comprende acciones destinadas a impulsar el desarrollo económico sectorial y regional que promueve el crecimiento del Estado, a través de la promoción de sus principales actividades y proyectos relacionados con el desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, con el fin de coadyuvar en alcanzar el desarrollo integral del Estado.

Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores

En este apartado se desglosan las Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes órdenes de Gobierno y el equilibrio de las finanzas públicas.

Hemos expuesto en lo fundamental el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta ante ese Honorable Congreso, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, consta de lo siguiente:

- I. Descripción de los programas y subprogramas que integran el proyecto de presupuesto, señalando indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las Unidades Programáticas Presupuestarias responsables de su ejecución;

- II. Explicación y Justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; así como un apartado específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales y aquellos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;

III. Monto estimado en la Ley de Ingresos y estimación de los egresos para el año que se presupuesta; así como los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;

IV. Las asignaciones presupuestales deberán presentarse a nivel de Unidad Programática, Unidad Responsable de la ejecución de los programas, por programas, subprogramas y partida presupuestal y las previsiones del gasto conforme a las clasificaciones a las que se refiere el artículo 16 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. Situación de la Deuda Pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone; así como la proyección de estimación de recurso para el servicio de la Deuda hasta por cinco años posteriores;

VI. Las plantillas de personal por jornada y nivel, con inclusión de aquellas que ocupen los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y,
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto de egresos.

VII. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas sectoriales y regionales señalando indicadores de gestión, objetivos actividades, metas y techos financieros y las Unidades Programáticas Presupuestarias responsables de su ejecución;

VIII. Presentar de manera consolidada el presupuesto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;

IX. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas institucionales y especiales con su clasificación económica, y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución;

X. Presentar el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento como lo establece el acuerdo emitido por la CONAC, para tal efecto.

XI. Las previsiones del gasto destinado a programas vinculados con políticas de procuración de la equidad de género, del desarrollo de los Jóvenes, Grupos vulnerables, Ciencia y Tecnología, Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, al Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

XII. Presentar la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica;

XIII. La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo, así como la que solicite el Congreso del Estado a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y,

XIV. Toda información que se considere útil para presentar la propuesta en forma clara y completa.

El presente Presupuesto ha sido elaborado con un amplio sentido de responsabilidad en el gasto público y enfoque social, con el compromiso de impulsar un gobierno austero, que ponga fin a malos manejos y excesos, mediante finanzas públicas ordenadas, reiterando el compromiso con el bienestar de la sociedad.

Por ello, los exhorto para que el análisis y en su caso, la aprobación del presente Proyecto de Presupuesto Estatal, impulse la calidad del gasto público, sabemos que el reto no es nada fácil, pero estamos convencidos de construir un futuro para Michoacán.

Por las razones antes expuestas, se somete a su consideración el presente Proyecto de:

**DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2017, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2º. Los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos, que se realicen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como la información financiera y presupuestal que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 3º. La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones que estable la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 4°. En el ejercicio del presupuesto de egresos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 5°. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las dependencias y entidades ejecutoras del gasto de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 6°. El Presupuesto con fuente de financiamiento estatal no comprometido, devengado o ejercido al 31 de diciembre de 2017, se considerará economía presupuestal y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación de los entes ejecutores.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 7°. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2017 asciende a la cantidad de **\$60,144'976,828.00 (Sesenta mil ciento cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, cifra que concuerda con lo estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO 8°. El gasto previsto para el Poder Legislativo asciende a la cantidad de **\$907'390,000.00 (Novecientos siete millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**.

La distribución y ejercicio del gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, así como a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 9°. El gasto previsto para el Poder Judicial importa la cantidad de **\$1,164'510,785.00 (Mil ciento sesenta y cuatro millones quinientos diez mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

La distribución por concepto de gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, a través de la Comisión de Administración.

ARTÍCULO 10. Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de **\$2,968'890,595.00 (Dos mil novecientos sesenta y ocho millones ochocientos noventa mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

U.P.P.	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2,968,890,595	100.00
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,555,656,427	86.08
41	Instituto Electoral de Michoacán	224,376,743	7.56
42	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	54,894,112	1.85
44	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	51,112,510	1.72
75	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	63,839,215	2.15
79	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	19,011,588	0.64

ARTÍCULO 11. Las erogaciones previstas para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada asciende a **\$33,244'085,649.00 (Treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro millones ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** distribuidos de la siguiente manera:

U.P.P.	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	33,244,085,649	100.00
03	Ejecutivo del Estado	93,385,501	0.28
04	Secretaría Particular	69,836,746	0.21
05	Coordinación de Comunicación Social	60,786,718	0.18
06	Secretaría de Gobierno	583,665,491	1.76
07	Secretaría de Finanzas y Administración	1,124,461,787	3.38
08	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	396,874,135	1.19
09	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	963,749,735	2.90
10	Secretaría de Desarrollo Económico	129,459,232	0.39
11	Secretaría de Turismo	125,271,219	0.38
12	Secretaría de Educación	21,689,569,626	65.24
13	Procuraduría General de Justicia	1,123,022,317	3.38
14	Secretaría del Migrante	32,560,831	0.10
15	Coordinación General de Gabinete y Planeación	86,707,750	0.26
16	Secretaría de Seguridad Pública	2,142,819,619	6.45
17	Secretaría de Salud	3,335,595,791	10.03
18	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	65,140,787	0.20
19	Secretaría de Contraloría	86,279,349	0.26
20	Secretaría de Política Social	612,363,916	1.84
21	Secretaría de Cultura	153,121,093	0.46
28	Secretaría de los Pueblos Indígenas	70,465,885	0.21
34	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	22,347,117	0.07
39	Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal	14,355,307	0.04
46	Procuraduría de Protección al Ambiente	12,066,213	0.04
69	Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado	13,624,030	0.04
71	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado	54,573,454	0.16
95	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	62,900,971	0.19
96	Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico	27,010,205	0.08
97	Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad	92,070,824	0.28

ARTÍCULO 12. Las erogaciones previstas para destinarse como Participaciones y Aportaciones a Municipios ascienden a la cantidad de **\$10,249'390,386.00 (Diez mil doscientos cuarenta y nueve millones trescientos noventa mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

Los montos antes referidos se distribuirán a cada uno de los 113 municipios del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo. La distribución, metodología de cálculo y el calendario de pagos se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo a más tardar el 31 de enero del año 2017.

ARTÍCULO 13. La asignación prevista para las Erogaciones Adicionales y Provisiones asciende a la cantidad de **\$53'000,000.00 (Cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).**

ARTÍCULO 14. La asignación prevista para el pago del Servicio de la Deuda Pública y Obligaciones Financieras asciende a **\$2,116'644,750.00 (Dos mil ciento dieciséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 15. La asignación prevista para el Programa de Inversiones Concurrentes asciende a **\$48,689,533.00 (Cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).**

ARTÍCULO 16. Las erogaciones previstas para las Entidades de la Administración Pública Descentralizada ascienden a **\$9,392'375,130.00 (Nueve mil Trescientos Noventa y dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.),** distribuidos de la siguiente manera:

U.P.P.	ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA	9,392,375,130	100.00
31	Instituto del Artesano Michoacano	35,035,709	0.37
32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	270,377,561	2.88
33	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	50,130,311	0.53
35	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	52,191,730	0.56
36	Centro de Convenciones de Morelia	17,863,783	0.19
37	Parque Zoológico Benito Juárez	30,670,353	0.33
40	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	800,425,888	8.52
43	Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones	18,577,756	0.20
45	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	22,650,215	0.24
47	Telebachillerato Michoacán	123,600,000	1.32
48	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán	27,759,101	0.30
49	Comisión Forestal del Estado	88,423,829	0.94
50	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	51,226,437	0.55
51	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,136,350,274	12.10
52	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	267,190,891	2.84
53	Universidad Tecnológica de Morelia	28,381,339	0.30
54	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Michoacán	850,019,546	9.05
55	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	174,823,921	1.86
58	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	425,050,609	4.53
60	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	67,753,606	0.72
62	Almacenes, Servicios y Transporte Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.	15,120,477	0.16
63	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	33,825,174	0.36
64	Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán	8,418,620	0.09
68	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	33,176,666	0.35
70	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	5,586,092	0.06
72	Junta de Caminos del Estado de Michoacán	175,613,281	1.87
74	Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	7,644,959	0.08
81	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	397,710,845	4.23
82	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	18,152,536	0.19
83	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,000,000	0.04
84	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	4,000,000	0.04
85	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	83,215,733	0.89
87	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	12,265,103	0.13
88	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	38,308,454	0.41
89	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán	57,459,531	0.61
90	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	3,176,429,498	33.82
91	Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Costa Michoacana	12,414,291	0.13
92	Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán	7,620,737	0.08
93	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	23,814,303	0.25
94	Instituto de La Juventud	27,791,754	0.30
98	Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	7,374,113	0.08
99	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	10,756,819	0.11
100	Coordinación de Prevención y Readaptación Social en el Estado	693,173,285	7.38

CAPÍTULO III

DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33

ARTÍCULO 17. Los Fondos de Aportaciones Federales se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2017 el Gobierno Federal transfiera al Estado a través del Ramo 33 condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Finanzas y Administración abrirá una cuenta bancaria para cada uno de los Fondos que permitan identificar los recursos públicos federales, para un mejor control de los recursos y facilitar la fiscalización a los órganos técnicos respectivos.

CAPÍTULO IV

DEL GASTO FEDERAL REASIGNADO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO 19. El gasto federal reasignado se constituye con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2017, el Gobierno Federal transfiera al Estado a través de los diversos convenios que se suscribirán con las diferentes Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos; condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de transferencia se establezcan. Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2017, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en la normatividad aplicable en la materia y demás relativas.

ARTÍCULO 20. La Secretaría de Finanzas y Administración aperturará una cuenta bancaria para cada uno de los convenios que se suscriban, que permita identificar los recursos de los convenios de reasignación o descentralización de funciones federales, para un mejor control de los mismos y facilitar la fiscalización a los órganos técnicos respectivos.

ARTÍCULO 21. Los importes reasignados a través de las Transferencias Federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado para el mismo ejercicio, por parte de las dependencias o entidades federales que correspondan.

ARTÍCULO 22. Los recursos por concepto de Transferencias Federales por Convenio que se ministran al Estado se realizarán por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo al calendario autorizado por la Instancia federal.

ARTÍCULO 23. Las Transferencias Federales previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior estarán sujetas al monto de los recursos que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos.

Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal se efectuarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean ampliamente justificados ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 24. En el caso de los recursos correspondientes a los ingresos excedentes, distintos a los ingresos con destino específico como es el caso, entre otros, por concepto de aprovechamientos por rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, estos serán aplicados conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, Fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a lo establecido en las reglas de operación que al efecto se emitan.

ARTÍCULO 25. Los recursos de origen federal etiquetados que durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido devengados en el ejercicio que fueron ministrados, deberán

reintegrarlos a la Tesorería de la Federación de conformidad con lo señalado en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que al 31 de diciembre del 2017, se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

TÍTULO SEGUNDO

LINEAMIENTOS GENERALES.

CAPÍTULO I

DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 26. Las Dependencias y Entidades sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto, así como gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con el certificado de liquidez financiera y autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar las modificaciones presupuestales necesarias que estén destinadas a la atención de situaciones de emergencia o contingencia, ante la eventualidad o presencia de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades económicas sectorial y regional ordinarias. Lo anterior con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia y demás relativa.

ARTÍCULO 28. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática 2017;
- II. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, con cargo a su respectivo presupuesto y conforme a las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente;
- III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estarán sujetos a las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento, llegado el caso, deberán acreditar ante la Secretaría de Finanzas y Administración:
 - A) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer con cargo a éste, los pagos por conceptos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;
 - B) Los compromisos adquiridos, que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, no deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente;
 - C) Cuando habiendo recibido recursos para su operación, trátase de recursos presupuestales, recursos propios generados directamente por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, o por aquellos provenientes de crédito público, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio del año 2017; los recursos disponibles deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y,
 - D) Todo remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2017, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, que se concentren

en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se destinarán al saneamiento de las finanzas públicas.

- IV. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos a más tardar el 31 de diciembre del mismo año, mismos que serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos, cuidando que se realicen con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, en caso de incumplimiento, las obligaciones se cubrirán con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente con independencia de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá suspender las ministraciones de recursos al Poder Ejecutivo, Entidades y Organismos Autónomos y en su caso solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:
- A) Que no envíen la información en tiempo y forma que les sea requerida por autoridad competente, en relación con la ejecución de sus proyectos presupuestarios y el ejercicio de su presupuesto;
 - B) Que en la evaluación del gasto público que realicen la Coordinación General de Gabinete y Planeación o la Auditoría Superior de Michoacán, así como la Secretaría de Contraloría, detecten inconsistencias en su aplicación y comprobación, así como incumplimiento de los objetivos, proyectos presupuestarios y metas;
 - C) Que en el manejo de sus disponibilidades financieras no se cumpla con las disposiciones legales aplicables en la materia; y,

- D) Que no cumplan con los Lineamientos o recomendaciones emitidos por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán, siempre que se hagan en el marco de la legalidad.
- VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un sólo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsiguientes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado; y,
- VII. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, que coordinen fideicomisos, celebren mandatos o contratos análogos, o que con cargo a su presupuesto aporten recursos a los mismos deberán sujetarse a lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia y a lo siguiente:
- A) Transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos aportados;
 - B) Proporcionar los informes que permitan su evaluación, vigilancia y fiscalización;
 - C) Abstenerse de constituir fideicomisos y celebrar mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad del presupuesto; y,
 - D) En el caso de extinción de fideicomisos, siempre y cuando en el contrato no esté previsto un destino distinto, deberá solicitar al Comité Técnico que los recursos patrimoniales remanentes sean concentrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo estos destinarse al saneamiento de las finanzas públicas del Estado.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 29. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal.

ARTÍCULO 30. Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias que no estén plenamente fundamentadas y motivadas por el titular de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo reducirse como mínimo indispensable un 25 por ciento el número de personas que laboran tiempo extraordinario y/o ampliado.

ARTÍCULO 31. Las modificaciones a las estructuras de las dependencias o entidades del sector educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales.

ARTÍCULO 32. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las entidades incluyendo los del sector educativo se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;
- II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;

- III. Cuando sea estrictamente necesario la contratación de personal eventual, esta se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso autorizada por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán; y,
- IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán para la creación de plazas aprobadas por sus Órganos de Gobierno, sólo procederán cuando se cuente con recursos propios para cubrir dicha creación y su función sea para la generación de nuevos ingresos. Dichas solicitudes deberán contener en estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia o en su caso a costo compensado.

ARTÍCULO 33. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios.

ARTÍCULO 34. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Dicha contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto y Financiamiento.

ARTÍCULO 35. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán reconvertir plazas a niveles inferiores. Para reconvertirla a niveles superiores deberán contar con la evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso con la autorización de la Comisión de Gasto y Financiamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 36. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, vales para despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el estado en cuanto a calidad, servicio, precio y oportunidad disponibles.

ARTÍCULO 37. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

ARTÍCULO 38. Los viajes de servidores públicos del Poder Ejecutivo al extranjero, sólo serán autorizados por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que será necesario presentar con un mínimo de quince días de anticipación, la solicitud, salvo casos plenamente justificados, señalando los beneficios que traerá para el Estado.

ARTÍCULO 39. Las acciones de publicidad, publicaciones y, en general, las actividades relacionadas con comunicación social, serán controladas por la Coordinación General de Comunicación Social, debiendo utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público, y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO IV

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 40. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, autorizarán la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con cargo al presupuesto aprobado y serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable en la materia.

En todos los casos, los subsidios, donativos y otras ayudas serán considerados como otorgados por el Estado, previo dictamen de afectación presupuestal de acuerdo a sus techos financieros.

ARTÍCULO 41. Las Entidades Paraestatales del Sector Educativo que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

ARTÍCULO 42. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales deberán acatar lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones del Ramo General 33 y de las transferencias federales, lo especificado en cada convenio.

CAPÍTULO V

DEL GASTO DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 43. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de Inversión Pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los Lineamientos e instrumentos técnicos que establezcan, en el ámbito de sus atribuciones, la Coordinación General de Gabinete y Planeación y la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a los criterios siguientes:

- I. Solicitar ante la Coordinación General de Gabinete y Planeación el registro en la cartera de proyectos de inversión que administra la propia Coordinación;
- II. Considerar como prioridad la terminación de obras y proyectos en proceso, que impliquen concurrencia de recursos con otros órdenes de gobierno, así como las obras nuevas que cuentan con proyecto ejecutivo, la conservación y mantenimiento ordinario de la infraestructura estatal y los estudios y proyectos nuevos;

- III. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos; debiendo considerar a la población beneficiada y asociarlos al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral de Desarrollo Estatal;
- IV. Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, tengan proyecto ejecutivo, presenten rentabilidad social y económica, cuenten con los requisitos de tipo ambiental y otros de tipo legal para su ejecución. La asignación de recursos a dichas obras y proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo-beneficio o costo-eficiencia asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral de Desarrollo Estatal y de los Planes Municipales de Desarrollo;
- V. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con los Lineamientos de inversión emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, y contar con el registro en la cartera de proyectos a efecto de obtener la autorización correspondiente;
- VI. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y,
- VII. Se informarán trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Coordinación General de Gabinete y Planeación los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión. Corresponderá a la Secretaría de Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

ARTÍCULO 44. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se acredite que se cuenta con suficiencia presupuestaria y cuenten con oficio de liquidez

financiera emitido por el ente ejecutor responsable directo de la aplicación del mismo una vez que se les haya asignado dicho recurso.

ARTÍCULO 45. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

ARTÍCULO 46. Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación, los que deberán cumplir con las cláusulas que en los mismos se establezcan y con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 47. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, éste deberá contar con Reglas de Operación, Lineamientos u otro documento de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 48. En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obras públicas, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, por ningún motivo podrán realizar transferencias de recursos entre partidas para obras autorizadas, salvo que se trate de economías, en tal hipótesis, deberá contarse con la aprobación expresa de la Coordinación General de Gabinete y Planeación y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 49. La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá las disposiciones a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario. Para tal efecto, éstas proporcionarán la información financiera que requiera la Secretaría de Finanzas y Administración.

Cualquier acción iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente será total y absoluta responsabilidad del titular de la Unidad Ejecutora del gasto de que se trate y

demás servidores públicos que en el ámbito de sus respectivas atribuciones no den cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y demás relativa.

Artículo 50. La Secretaria de Finanzas y Administración deberá constituir un fideicomiso de administración y pago para la inversión de infraestructura de modernización vial urbana del Estado denominado “Fideicomiso para la Modernización Vial”, el cuyo patrimonio se integrará con recursos provenientes de la recaudación que se obtenga de los derechos que se perciban por el registro y control vehicular. La aportación inicial para el ejercicio Fiscal 2017 será por hasta la cantidad de \$50,000,000.00. (cincuenta millones de pesos M.N.)

El patrimonio del fideicomiso en mención deberá destinarse a la realización de infraestructura pública mediante esquema de asociación público-privadas y para obra pública directa.

CAPÍTULO VI

DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

ARTÍCULO 51. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados en el sistema del ejercicio presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las Unidades Programáticas Presupuestarias, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2017.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presentes los Poderes, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

CAPÍTULO VII

PREVISIÓN DE DESASTRES NATURALES

ARTÍCULO 52. El Estado prevé el 2.5 por ciento, para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales de conformidad con el artículo 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Secretaria de Finanzas y Administración establecerá la normatividad aplicable para su ejercicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria de Finanzas y Administración podrá autorizar las modificaciones presupuestales entre los diferentes capítulos, conceptos y partidas de gasto, cuando estos estén debidamente motivados y justificados, o en caso de situaciones de emergencia y /o contingencia.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad a lo establecido en el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Casa Estatal del Adulto Mayor” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se asigna una cantidad hasta por 1 millón 850 mil pesos con cargo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán.

ARTÍCULO CUARTO. Los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, que obtengan ingresos propios de índole diferente al subsidio del Estado en un término de 5 días a la fecha de recepción del mismo, deberán ingresarlos a la Secretaria de Finanzas y Administración para que cumpliendo con el procedimiento presupuestal les sean remitidos.

ARTÍCULO QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realiza la reserva hasta del 5% para el pago de adeudos del ejercicio anterior.

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2016

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional del Estado

Adrián López Solís
Secretario de Gobierno

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración